

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 040-A-GADM-Y-2022  
DE EXPROPIACIÓN

MED. VET. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL YANTZAZA

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones.
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226 establece "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*" (...).
- Que,** la Ley Suprema en el Art. 253 determina que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa del concejo cantonal en cada cantón, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** la norma mencionada en su Art. 264, numeral 2, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación*

*de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación" (...). En concordancia con el Art. 446 del COOTAD.*

- Que,** el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal (...) "*Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley*" (...).
- Que,** El Art. 364 del COOTAD., determina que: "*Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.*";
- Que,** el Art. 366 del COOTAD., trata de la Auto tutela, legitimidad y ejecutoriedad establece que: "*Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.*";
- Que,** el inciso primero del Art. 446 del COOTAD., dispone: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social". (...) "manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos... municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley" (...)*
- Que,** el Art. 447 ibídem, en su parte pertinente dispone: "*Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos...o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. ...*";
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el último inciso de Art. 447, dice: (...) "*Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos*

a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública." (...);

**Que,** el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "**Declaratoria de utilidad pública.**- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

**Que,** el Art. 58.1. del mismo cuerpo legal menciona sobre la **Negociación y precio.** "Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

*El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones".*

**Que,** el Art. 58.7.- Reversión.- enfatiza lo siguiente: *"En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia".*

**Que,** el Art. 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. ...".* El inciso final ibidem establece: *"La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública".*

**Que,** Mediante MEMORIA TÉCNICA PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, elaborada por el Ing.

**PROCURADURIA SINDICA**

Fabián Torres León, director de Fiscalización Constructora Guerrero Dávila CIA LTDA, mediante oficio-No.10-2022-PMY-CGD, de fecha 03 de febrero de 2022, se determina qué; "La presente tiene por objeto solicitar a usted como Administrador del proyecto el trámite pertinente para obtener el paso de servidumbre (Declarar de utilidad pública o el trámite que la Institución Ejecutora del Proyecto crea conveniente), en toda la longitud de tubería de conducción que pasa por terrenos particulares desde el Desarenador ABS 0+170.00 hasta la ABS 1+320.00 sitio donde le conducción sale a la vía principal, la longitud total es 1150.00 m. El ancho requerido para los trabajos de excavaciones y ensamblado de tubería por el proceso de termomufión es de 8 m: El área requerida de permisos es de 9152 m<sup>2</sup> entre los tramos especificados Lo solicitado es necesario con el fin que cuando llegue el momento de instalación de tubería de conducción, la misma que este planificada para el mes de junio de 2022 se tenga todos los documentos habilitantes y acuerdos con los propietarios de los terrenos por donde atraviesa la línea de conducción, y con ello no tener retrasos en el cronograma planificado. Cabe recalcar que con fecha 10 de noviembre de 2021 se realizó una socialización para la construcción de la línea de conducción con los moradores del sector, a los que se les hizo conocer el proceso constructivo y los mismos señalaron de manera verbal la predisposición de permiso por sus terrenos. Con este antecedente es prioritario los permisos solicitados de manera documentada".

*Que, Mediante INFORME TÉCNICO PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES HERMES ALBERTO PACHECO PINEDA, FREDY WILLAN PACHECO PINEDA Y MELQUI CUEVA PARDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2022, el Arq. Diego Sánchez Ruíz determina lo que a continuación se detalla: En cumplimiento al artículo 447 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y con el objetivo de iniciar el procedimiento de expropiación de los terrenos de los señores Hermes Alberto Pacheco Pineda, Fredy Willan Pacheco Pineda y Melqui Cueva Pardo para la CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA informo:*

*1. El ingeniero Vital Solano Rey, Coordinador de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal de Yantzaza mediante oficio Nro. 052-GADMY-AA. PP. AA de fecha 07 de marzo de 2022 solicita la elaboración*

del informe técnico de declaratoria de utilidad pública para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA

2. El Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2023 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, contempla como medida del cumplimiento del objetivo estratégico 11 "Dotar de servicios básicos a la población cantonal", el programa 20 "Saneamiento básico y agua segura" y el proyecto 20.5 PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA (INCLUYE CAPTACIÓN Y PLANTAS DE TRATAMIENTO).

3. El Plan de uso y gestión del suelo del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2032 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, clasifica a la zona donde se emplaza el proyecto como SUELO RURAL DE PROTECCIÓN con polígono PT0350REM, sector Yantzaza Alto.

4. Para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA es necesario la expropiación de tres terrenos.

5. Para la expropiación de un área de terreno de propiedad del señor Hermes Alberto Pacheco Pineda con base a los siguientes requerimientos:

**Área total del terreno:** 13,6772 hectáreas.

**Área de expropiación:** 1,4392 hectáreas que corresponde al 10,52% del área total del terreno.

**Dimensiones del terreno a expropiar:** Revisar planimetría adjunta correspondiente al lote No. 81-C.

**Linderos: Norte.-**

Quebrada Yantzaza en 514,65 metros lineales con rumbo variable.

**Sur.-**

Lote No. 81-A del señor Hermes Alberto Pacheco Pineda en 14,15 metros lineales con rumbo S83°07'10"W, en 28,54 metros lineales con rumbo N50°04'26"W . en 46,72 metros lineales con rumbo N13°24'26"W. en 39,71 metros

**PROCURADURIA SINDICA**

lineales con rumbo  $N78^{\circ}36'59''W$ . en 62,29 metros lineales con rumbo  $N39^{\circ}22'17''W$  en 88,78 metros lineales con rumbo  $N20^{\circ}55'29''W$ , en 23,89 metros lineales con rumbo  $N44^{\circ}11'04''W$ , en 64.94 metros lineales con rumbo  $S23^{\circ}38'15''E$  en 10,81 metros lineales con rumbo  $N66^{\circ}43'05''W$ , en 31,61 metros lineales con rumbo  $S57^{\circ}40'04''W$ . y en 71,69 metros lineales con rumbo  $N75^{\circ}13'23''W$ :

**Este.-** Terreno del señor Angel Fidelino Pacheco Pineda en 37,11 metros lineales con rumbo  $S41^{\circ}45'43''W$ , y en 23.36 metros lineales con rumbo  $S22^{\circ}50'01''E$ . y,

**Oeste. -** Terreno del GAD Municipal de Yantzaza en 32,38 metros lineales con rumbo  $N30^{\circ}07'48''E$

**Coordenadas:**

P01.-X:744858.76-Y:9576592.74;  
P02.-X:745163.72-Y:9576330.68;  
P03.-X:745139.00-Y:9576303.00;  
P04.-X:745148.07-Y:9576281.47;  
P05.-X:745134.02-Y:9576279.77;  
P06.-X:745112.13-Y:9576298.09,  
P07.-X:745101.30-Y:9576343.54:  
P08.-X:745062.37-Y:9576351.38,  
P09.-X:745022.86-Y:9576399.53:  
P10.-X:744901.15-Y:9576482.45,  
P11.-X:744974.50-Y:9576499.58:  
P12.-X:744948.46-Y:9576559.08,  
P13.-X:744938.54 -Y:9576563.35:  
P14.-X:744911.83-Y:9576546.44,  
P15.-X:744842.51-Y:9576564.73.

**Clave catastral:** 1905505101003232000.

**Avalúo Catastral:** Total del terreno. - $\$16.369,07$

**Proporcional de la expropiación:**  $\$1.722,03$

6. Para la expropiación de un área de terreno de propiedad del señor Fredy Willan Pacheco Pineda con base a los siguientes requerimientos:

**Área total del terreno:** 5,8477 hectáreas.

**Área de expropiación:** 0,4445 hectáreas que corresponde al 7,60% del área total del terreno.

**Dimensiones del terreno a expropiar:** Revisar planimetría adjunta correspondiente al lote No. 80-B

**Linderos:**

**Norte.** - Lote No. 80-C del señor Fredy Willan Pacheco Pineda en 552,76 metros lineales con rumbo variable;

**Sur.** - Lote No. 80-A del señor Fredy Willan Pacheco Pineda en 552,76 metros lineales con rumbo variable.

**Este:** Quebrada sin nombre en 8,11 metros lineales con rumbo variable; y,

**Oeste.** - Terreno del señor Hermes Alberto Pacheco Pineda en 8,32 metros lineales con rumbo N22°50'01"W.

**Coordenadas:**

P10.-X:745144.84-Y:9576289.14:

P03 - X:745611.27-Y:9576227.74:

P04-X:745611.06-Y:9576219.63

P09-X:745148.07-Y:9576281.47.

**Clave Catastral:** 1905505101003895000

**Avalúo catastral:** Total del terreno. - \$6.125,78

Proporcional de la expropiación- \$465,64

7. Para la expropiación de un área de terreno de propiedad del señor Melqui Cueva Pardo con base a los siguientes requerimientos:

**Área total del terreno:** 52,8000 hectáreas.

**Área de expropiación:** 0,0304 hectáreas. que corresponde al 0,06% del área total del terreno.

**Dimensiones del terreno a expropiar:** Revisar planimetría adjunta correspondiente al lote No. 17-B.

**Linderos:**

**Norte.** - Lote No. 17-C del señor Melqui Cueva Pardo en 42,73 metros lineales con rumbo variable;

**Sur.** - Lote No. 17-A del señor Melqui Cueva Pardo en 35,40 metros lineales con rumbo variable;

**Este.** - Vía pública en 10,11 metros lineales con rumbo variable; y,



PROCURADURIA SINDICA

**Oeste.** - Quebrada sin nombre en 8.10 metros lineales  
con rumbo variable

**Coordenadas:**

P05.-X:745614.27-Y:9576228.15

P04.-X:745656.16-Y:9576228.76

P07.-X:745648.95-Y:9576222.65

P06.-X:745614.08-Y:9576220.05

**Clave Catastral:** 1905505101001595000.

**Avalúo Catastral:** Total, del terreno. - \$41.646,34

Proporcional de la expropiación. - \$24,99

En este sentido, el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos mencionados se articula a la planificación municipal y por lo tanto es viable técnicamente. Para ello es importante que a través de Procuraduría Síndica Municipal se establezcan todos los lineamientos a ser cumplidos a fines de proceder a la expropiación solicitada.

**Que,** Mediante Oficio Nro. 112-GADMY-AA.PP.AA, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Vital Solano, Coordinador Técnico de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Yantzaza dirigido a la Procuradora Síndica del GAD Yantzaza se determina que: "Mediante oficio OF-No.-10-2022-PMY-CGD, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Fabián Torres León, Director de Fiscalización del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial para la ciudad de Yantzaza, solicita al Ing. Robert Suarez, Administrador del Contrato, que se realice el trámite pertinente para obtener el paso de servidumbre (Declaratoria de utilidad pública o el trámite que la institución ejecutora del Proyecto crea conveniente), en toda la longitud de la tubería que paso por terrenos particulares desde el Desarenador ABS 0+170,00 hasta la ABS 1+320.00 sitio donde la conducción sale a la vía principal, la longitud total es de 1150.00 m. El ancho requerido para los trabajos de excavaciones y ensamblado de tubería por el proceso de termofusión es de 8 m. El área requerida de permisos es de 9152 m<sup>2</sup> entre los tramos especificados. Mediante oficio OF-No.-13-2022-PMY-CGD, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Fabián Torres León, Director de Fiscalización del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de Yantzaza, hace el alcance al oficio Nro. Donde señala que OF-No.-10-2022-PMY-CGD, de fecha 03 de febrero de 2022, donde hace constar los cuatro propietarios de los predios por los que atraviesa la línea de conducción y que afecta en una longitud de 1150.00 m y en un área de 9200.00 m<sup>2</sup>, y adjunta

un plano de referencia para su ubicación. Mediante oficio Nro. 082-APM-GADMY-2021, de fecha 10 de febrero de 2022, el Ing. Robert Suarez, Administrador del Contrato del Plan Maestro, solicita a la Dra. Martha Morocho, Directora Sindica del GADMY, iniciar el proceso de declaratoria de utilidad pública y anexa el documento OF-No.-13-2022-PMY-CGD, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Fabián Torres León, Director de Fiscalización del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de Yantzaza. Mediante oficio Nro. 100-DPS-GADMY-2022, de fecha 17 de febrero de 2022, la Dra. Martha Morocho, en atención al oficio Nro. 082-APM-GADMY-2021, de fecha 10 de febrero de 2022, se dirige al Ing. Robert Suarez, donde le manifiesta textualmente lo siguiente: "... Al respecto como declaratoria de utilidad pública es un proceso Técnico Jurídico, donde la necesidad institucional debe estar debidamente justificada con la parte legal, ruego a usted se digne coordinar con el Departamento de Planificación a fin que se elabore de manera urgente la siguiente:

1. El Proyecto de cada área a declararse de utilidad pública, memoria técnica, áreas a expropiar y sus respectivas planimetrías
2. Informe técnico de cada área a declaratoria de utilidad pública
3. Informe de planificación

El proyecto, planimetrías y más documentación, deberán estar debidamente legalizados, de tal forma, que el Departamento Jurídico pueda sin contratiempos impulsar el anuncio del proyecto e iniciar el proceso de expropiación." Es importante señalar que el Fiscalizador en el oficio OF-No.-10-2022-PMY-CGD indica que los trabajos en este tramo están previstos realizarlos para el mes de junio de 2022, y que la socialización de la construcción de la línea de conducción la han realizado el 10 de noviembre de 2021. Mediante Oficio Nro. 052-GADMY-AA.PP.AA, de fecha 07 de marzo de 2022, el Ing. Vital Solano, Coordinador de la UMAPAY, solicitó al Arq. Diego Sánchez, Director de Planificación, que se proceda con el tramite pertinente para el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública de los terrenos por donde se colocará la línea de conducción de agua cruda, para lo cual adjunto copias de la siguiente documentación.

1. Oficio OF-No.-10-2022-PMY-CGD
2. Oficio OF-No.-13-2022-PMY-CGD
3. Oficio Nro. 082-APM-GADMY-2021
4. Oficio Nro. 100-DPS-GADMY-2022

Mediante oficio Nro. 148-DPTP-GADMY-2022, de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por el Arq. Diego Sánchez, Director de Planificación, y en respuesta al oficio Nro. 052-GADMY-AA.PP.AA, textualmente indica que: "... adjunta el informe de viabilidad institucional y croquis en duplicado para

**PROCURADURIA SINDICA**

que continúe con el proceso de expropiación de los terrenos de los señores *Hermes Alberto Pacheco, Fredy William Pacheco y Melqui Cueva Pardo* para la CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, No se ha realizado planimetrías ni consta en el informe el terreno solicitado a nombre de la señora *María Salas Cañar*, pues este ya pertenece a la institución municipal." Por las consideraciones expuestas adjunto al presente sírvase encontrar el informe de viabilidad institucional y los croquis en duplicado elaborados por el Departamento de Planificación Territorial y Proyectos, para que se continúe con el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública de los terrenos de los señores *Hermes Alberto Pacheco, Fredy William Pacheco y Melqui Cueva Pardo*, para la CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA

**Que,** Mediante INFORME DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, de fecha 18 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Vital Solano, en calidad de Coordinador Técnico de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Yantzaza establece lo que a continuación se detalla: "TRAMITE DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE TERRENOS POR DONDE PASA LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA, DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE I, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE. **DATOS GENERALES DEL PROYECTO.**

A. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:	
A1	CONTRATO N°: LICO-GADMY-2019-006
A2	OBJETO DEL CONTRATO: PROYECTO... "PLAN MAESTRO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"-FASE 1
A3	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 22 de noviembre de 2019
A4	PLAZO CONTRACTUAL 540 DÍAS
A5	MONTO DEL CONTRATO: \$13,790,680.89
A6	VALOR DE ANTICIPO: \$2,758,136.18
A7	FECHA ENTREGA DE ANTICIPO: 27 de diciembre de 2019
A8	CONTRATISTA: CONSORCIO LUCIÉRNAGA
A9	PROCURADOR COMUN: ING. MILTÓN QUEZADA CARCHI
A1	FISCALIZADOR: CONSTRUCTORA GUERRERO DAVILA CIA. LTDA.
A1	DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN: ING. FABIAN TORRES LEÓN

A1 2	ADMINISTRADOR DESIGNADO POR EL GAD MUNICIPAL:	ING. VITAL SOLANO
A1	FECHA DE INICIO DE TRABAJOS N° 1	2 de diciembre de 2019
A1 4	FECHA DE FIN DE PLAZO N° 1	24 de mayo de 2021
A1	NUMERO DE DÍAS TRABAJADOS	0 DÍAS
A1 6	FECHA DE INICIO DE PARALIZACIÓN N° 1	2 de diciembre de 2019
A1	PERIODO SUSPENSIÓN DE TRABAJOS:	2 de diciembre de 2019 - 31 de mayo de 2020
A1	NUMERO DE DÍAS PARALIZADOS	182 DÍAS
A1	FECHA DE REINICIO DE TRABAJOS:	1 de junio de 2020
A2	FECHA DE FIN DE PLAZO N° 2:	22 de noviembre de 2021
A2	NUMERO DE DIAS TRABAJADOS O TRANSCURRIDOS	303 DÍAS
A2	FECHA DE INICIO DE PARALIZACIÓN N° 2	31 de marzo de 2021
A2	PERIODO DE SUSPENSIÓN DE TRABAJOS N° 2	31 de marzo de 2021 - 30 de junio de 2021
A2	NUMERO DE DÍAS PARALIZADOS	92 DÍAS
A2	FECHA DE REINICIO DE TRABAJOS N° 3	1 de julio de 2021
A2 6	FECHA DE FIN DE PLAZO N° 3	22 de febrero de 2022
A2	PRORROGA DE PLAZO	240 DÍAS
A2	PLAZO TOTAL DEL PROYECTO INCLUYE PRORROGA	780 DÍAS
A2 9	FECHA DE FIN DE PLAZO N° 4:	22 de octubre de 2022
A3 0	FECHA DE INICIO DE PARALIZACIÓN N° 3	14 de octubre de 2021
A3 1	PERIODO DE SUSPENSIÓN DE TRABAJOS N° 3	14 de octubre de 2021 - 20 de febrero de 2022
A3 2	NUMERO DE DÍAS PARALIZADOS	130 DÍAS
A3	FECHA DE REINICIO DE TRABAJOS N° 4	21 de febrero de 2022
A3	FECHA DE FIN DE PLAZO N° 5 Y DEL PROYECTO	27 de febrero de 2023

## 2. ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de noviembre de 2019, se suscribe el contrato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza y el Consorcio Luciérnaga representado por el Ing. Milton Quezada Carchi, cuyo número de contrato es el Nro. LICO-GADMY-2019-006. Con fecha 15 de abril del 2020 se firma el contrato de fiscalización de lista corta No. LICO-GADMY-2020-001, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza y la Constructor Inmobiliaria Guerrero Dávila Cía. Ltda., para la fiscalización de la "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA FASE I, PROVINCIA DE

PROCURADURIA SINDICA

ZAMORA CHINCHIPE" En el Contrato de Fiscalización de lista corta No. LICO-GADMY-2020-001 firmado el 15 de abril del 2020, en la Cláusula Duodécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, la entidad contratante designa al Ing. Robert Suarez Técnico de la Institución como Administrador del Contrato. Con fecha 29 de abril de 2020, se firma el acta de inicio de Trabajos del Contrato de Fiscalización Nro. LICO-GADMY-2020-001. Con fecha 01 de junio de 2020, se inicia la construcción del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial para la ciudad de Yantzaza, Fase I. Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 010-DA-DA-GADMY-2022, RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE ADMINISTRADOR DEL PROCESO LICO-GADMY- 2019-006 LICITACIÓN, de fecha 08 de marzo de 2022, la Economista María Ochoa Torres, Directora Administrativa, delegada del Sr Alcalde, designa al Ing. Vital Solano, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del proceso Nro. LICO-GADMY-2019-006, denominado "PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE I, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE". Mediante oficio OF-No.-10-2022-PMY-CGD, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Fabián Torres León, Director de Fiscalización del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial para la ciudad de Yantzaza, solicita al Ing. Robert Suarez, Administrador del Contrato, que se realice el tramite pertinente para obtener el paso de servidumbre (Declaratoria de utilidad pública o el trámite que la institución ejecutora del Proyecto crea conveniente), en toda la longitud de la tubería que paso por terrenos particulares desde el Desarenador ABS 0+170,00 hasta la ABS 1+320.00 sitio donde la conducción sale a la vía principal, la longitud total es de 1150.00 m. El ancho requerido para los trabajos de excavaciones y ensamblado de tubería por el proceso de termofusión es de 8 m. El área requerida de permisos es de 9152 m<sup>2</sup> entre los tramos especificados. Mediante oficio OF-No.-13-2022-PMY-CGD, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Fabián Torres León, Director de Fiscalización del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de Yantzaza, hace el alcance al oficio Nro. Donde señala que OF-No.-10-2022-PMY-CGD, de fecha 03 de febrero de 2022, donde hace constar los cuatro propietarios de los predios por los que atraviesa la línea de conducción y que afecta en una longitud de 1150.00 m y en un área de 9200.00 m<sup>2</sup>, y adjunta un plano de referencia para su ubicación. Mediante oficio Nro. 082-APM-GADMY-2021, de fecha 10 de febrero de 2022, el Ing. Robert Suarez, Administrador del Contrato del Plan Maestro, solicita a la Dra. Martha Morocho, Directora

*Síndica del GADMY, iniciar el proceso de declaratoria de utilidad pública y anexa el documento OF-No.-13-2022-PMY-CGD, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Fabián Torres León, Director de Fiscalización del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de Yantzaza. Mediante oficio Nro. 100-DPS-GADMY-2022, de fecha 17 de febrero de 2022, la Dra. Martha Morocho, en atención al oficio Nro. 082-APM-GADMY-2021, de fecha 10 de febrero de 2022, se dirige al Ing. Robert Suarez, donde le manifiesta textualmente lo siguiente. "... Al respecto como declaratoria de utilidad pública es un proceso Técnico Jurídico, donde la necesidad institucional debe estar debidamente justificada con la parte legal, ruego a usted se digne coordinar con el Departamento de Planificación a fin que se elabore de manera urgente la siguiente:*

- 1. El Proyecto de cada área a declararse de utilidad pública, memoria técnica, áreas a expropiar y sus respectivas planimetrías*
- 2. Informe técnico de cada área a declaratoria de utilidad pública*
- 3. Informe de planificación El proyecto, planimetrías y más documentación, deberán estar debidamente legalizados, de tal forma, que el Departamento Jurídico pueda sin contratiempos impulsar el anuncio del proyecto e iniciar el proceso de expropiación. Es importante señalar que el Fiscalizador en el oficio OF-No.-10-2022-PMY-CGD indica que los trabajos en este tramo están previstos realizarlos para el mes de junio de 2022, y que la socialización de la construcción de la línea de conducción la han realizado el 10 de noviembre de 2021. Mediante Oficio Nro. 052-GADMY-AA.PP.AA, de fecha 07 de marzo de 2022, el Ing. Vital Solano, Coordinador de la UMAPAY, solicitó al Arq. Diego Sánchez, Director de Planificación, que se proceda con el tramite pertinente para el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública de los terrenos por donde se colocará la línea de conducción de agua cruda, para lo cual adjunto copias de la siguiente documentación.*

*Oficio OF-No.-10-2022-PMY-CGD*

*Oficio OF-No.-13-2022-PMY-CGD*

*Oficio Nro. 082-APM-GADMY-2021*

*Oficio Nro. 100-DPS-GADMY-2022.*

*Mediante oficio Nro. 148-DPTP-GADMY-2022, de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por el Arq. Diego Sánchez, Director de Planificación, y en respuesta al oficio Nro. 052-GADMY-AA.PP.AA, textualmente indica que: "... adjunta el informe de viabilidad institucional y croquis en duplicado para que continúe con el proceso de expropiación de los terrenos de los señores Hermes Alberto Pacheco, Fredy William Pacheco y Melqui Cueva Pardo para la CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA,*

No se ha realizado planimetrías ni consta en el informe el terreno solicitado a nombre de la señora María Salas Cañar, pues este ya pertenece a la institución municipal.”

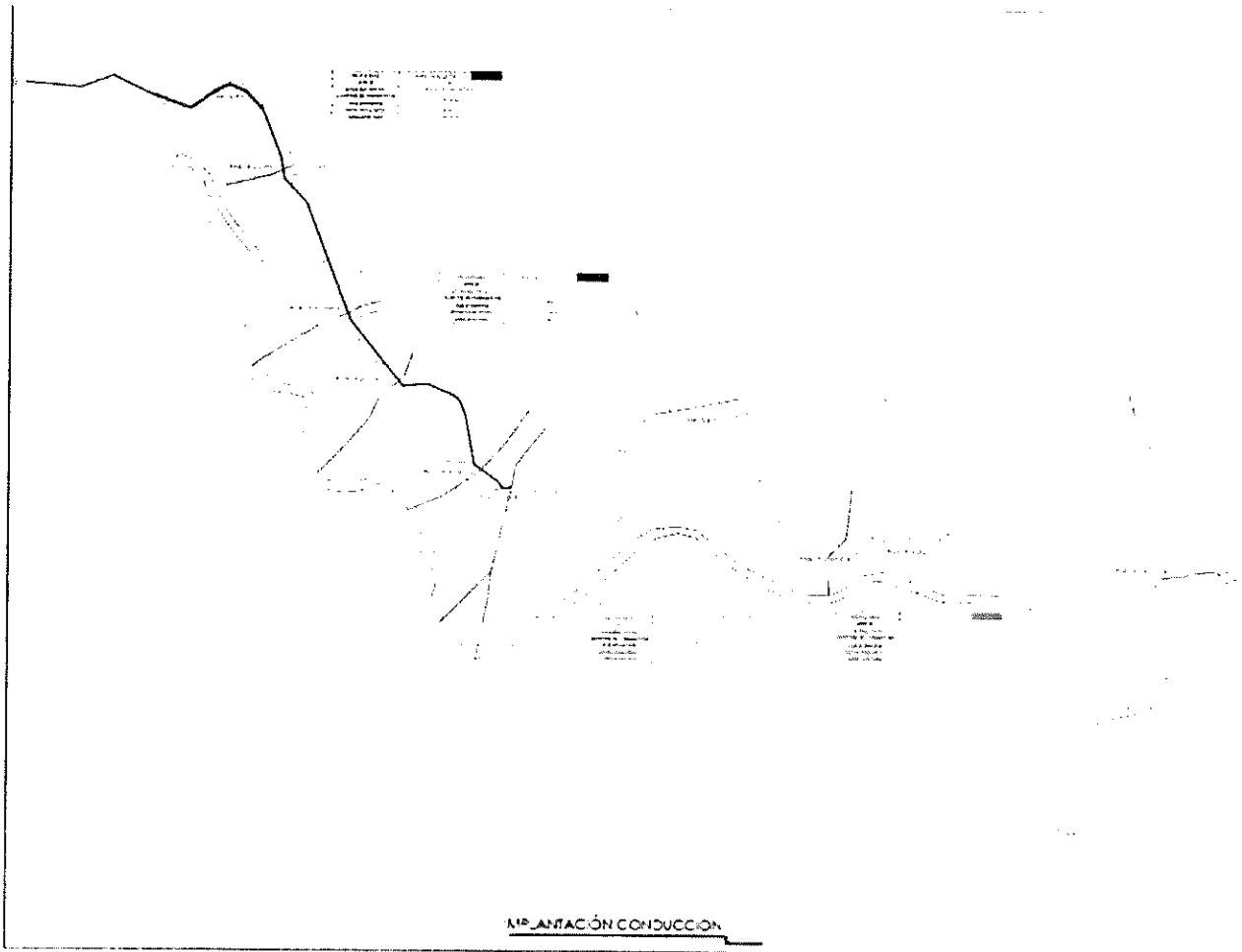
Mediante oficio Nro. 112-GADMY-AA.PP.AA, de fecha 04 de mayo de 2022, el Ing. Vital Solano remite a la Abogada. Martha Morocho, el Oficio Nro. 148-DPTP-GADMY-2022, el Informe Técnico de Declaratoria de Utilidad Pública y 8 Laminas A3 (en duplicado y originales) con la finalidad de que se continúe con el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública de los terrenos de los señores Hermes Alberto Pacheco, Fredy William Pacheco y Melqui Cueva Pardo, para la CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA.

**1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO**

La línea de conducción de agua cruda es un componente del sistema de agua potable de la ciudad de Yantzaza, el mismo que está en ejecución, dentro del proyecto “PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE I, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

Según el oficio OF-No.-10-2022-PMY-CGD, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por Fiscalización, se requiere que se realice el trámite de declaratoria de Utilidad Pública desde el Desarenador ABS 0+170,00 hasta la ABS 1+320.00 sitio donde la conducción sale a la vía principal, la longitud total es de 1150.00 m. El ancho requerido para los trabajos de excavaciones y ensablado de tubería por el proceso de termofusión es de 8 m. El área requerida de permisos es de 9152 m<sup>2</sup> entre los tramos especificados.

Es necesario que el Gad Municipal de Yantzaza, realice la declaratoria de utilidad pública de los terrenos propuestos, debido a que se va a intervenir en la construcción del proyecto con el transporte del material, la excavación de la zanja, la colocación de las tuberías, el relleno de la zanja y en la etapa de funcionamiento se requiere realizar el mantenimiento rutinario, por lo que es necesario que los terrenos sean de propiedad municipal para evitar inconvenientes con los actuales dueños; además por la inversión de recursos públicos que se va a realizar, esta debe hacerse en terrenos del estado.



En el oficio Nro. 148-DPTP-GADMY-2022, de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por el Arq. Diego Sánchez, Director de Planificación, y en respuesta al oficio Nro. 052-GADMY-AA.PP.AA, textualmente indica que: "... adjunta el informe de viabilidad institucional y croquis en duplicado para que continúe con el proceso de expropiación de los terrenos de los señores **Hermes Alberto Pacheco, Fredy William Pacheco y Melqui Cueva Pardo** para la CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, No se ha realizado planimetrías ni consta en el informe el terreno solicitado a nombre de la señora María Salas Cañar, pues este ya pertenece a la institución municipal." Según el Informe Técnico suscrito por el Arq. Diego Sánchez, Director de Planificación Territorial y Proyectos, se determina el área y el valor de los tres terrenos a expropiarse: Sr. Hermes Alberto Pacheco, tiene un área total de terreno de 13.67772 hectáreas, y se requiere expropiar 1.4392 hectáreas, que corresponde al 10.52 % del área total del terreno. El Sr. Fredy William Pacheco, tiene un área total de



terreno de 5,8477 hectáreas, y se requiere expropiar 0.4445 hectáreas, que corresponde al 7.60 % del área total del terreno. El Sr. Melqui Cueva Pardo, tiene un área total de terreno de 52.8000 hectáreas, y se requiere expropiar 0.0304 hectáreas, que corresponde al 0.06 % del área total del terreno. La inversión que debe hacer el Gad Municipal para la Declaratoria de Utilidad Pública de los terrenos, es en base al avalúo de los terrenos los mismos que son proporcionados por Avalúos y catastros, y constan en el Informe Técnico suscrito por el Arq. Diego Sánchez.

PROPIETARIO	AREA TOTAL (Ha)	AVALÚO TERRENO TOTAL	AREA A EXPROPIAR (Ha)	% DE TERRENO A EXPROPIAR	AVALÚO TERRENO A EXPROPIAR
Sr. Hermes Alberto Pacheco	13,6777	\$ 16.369,07	1,4392	10,52%	\$ 1.722,03
Sr. Fredy William Pacheco	5,8477	\$ 6.125,78	0,4445	7,60%	\$ 465,64
Sr. Melqui Cueva Pardo	52,8000	\$ 41.646,34	0,0304	0,06%	\$ 24,99
					\$ 2.212,66

### 3 ANÁLISIS LEGAL.

**BASE LEGAL:** El COOTAD establece las competencias del Gad Municipal, y se describen algunos artículos que se relacionan a este proceso. **Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; **Art. 57.-** Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley; **Art. 137.-** Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

**Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.** - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación

**3 CONCLUSIONES:**

Debido a la necesidad de contar con terrenos legalizados se solicita que se realicen las acciones pertinentes para la Declaratoria de la Utilidad Pública de los terrenos donde atravesará la línea de conducción de agua cruda que corresponde al Plan Maestro de Agua Potable de la Ciudad de Yantzaza, conforme el presente informe técnico y los anexos correspondientes.

Según el requerimiento de parte de Fiscalización y una vez que se ha realizado las acciones correspondientes el Arq. Diego Sánchez, Director de Planificación Territorial y Proyectos, emite el Informe Técnico donde se determina el área y el valor por la expropiación de tres terrenos, por donde atravesará la línea de conducción de agua cruda, conforme el siguiente detalle:

PROPIETARIO	AREA TOTAL (Ha)	AVALUO TERRENO TOTAL	AREA A EXPROPIAR (Ha)	% DE TERRENO A EXPROPIAR	AVALUO TERRENO A EXPROPIAR
Sr. Hermes Alberto Pacheco	13,6777	\$ 16.369,07	1,4392	10,52%	\$ 1.722,03
Sr. Fredy William Pacheco	5,8477	\$ 6.125,78	0,4445	7,60%	\$ 465,64
Sr. Melqui Cueva Pardo	52,8000	\$ 41.646,34	0,0304	0,06%	\$ 24,99
					\$ 2.212,66

El avance del contrato "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA CIUDAD DE YANTZAZA FASE I, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE", a la fecha es de aproximadamente 55 %, por lo que se requiere que se agilite el proceso de expropiación, para poder intervenir con el frente de trabajo de la línea de conducción de agua.

**6.RECOMENDACIONES. -**

Esta Administración en base al Informe Técnico de la Dirección de Planificación Territorial y Proyectos, recomienda a la Máxima Autoridad que

*se realicen las acciones pertinentes para la Declaratoria de Utilidad Pública de los terrenos (franja) por donde atravesará la línea de conducción de agua cruda del sistema de agua potable para la ciudad de Yantzaza.*

**Que,** mediante Certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Zamora, Tomo Nro. 25, Partida Nro. 313, con fecha 20 de junio de 1986, consta inscrita la copia de la Providencia de Adjudicación que hace el IERAC a favor del señor MELQUI CUEVA PARDO, del lote de terreno baldío signado con el Nro. 17, de 52.80 hectáreas, ubicado en la zona Yantzaza Alto, de la Parroquia Yantzaza, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.- Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con la quebrada de Yantzaza, rumbo variable; SUR, con el lote N° 15 en 120 mtrs., S58-30W, con el lote 18 en 150 mtrs., S71-15W y 56 mtrs. S28-15W, con el lote N° 19 en 170 mtrs. N41-30W, 165 mtrs., N19-15W y en una parte con quebrada sin nombre por división rumbo variable; ESTE, con el lote N° 16 en 90 mtrs., S8-30E, 30 mtrs., S14-00W, 140 mtrs., S7-00E, 45 mtrs., S18- 45E, 150 mtrs., S12-00W, 70 mtrs., S24-30W, 60 mtrs., S16-30E, 130 mtrs., S5-00W, con el lote 15 en 60 mtrs., S5-00W; y, OESTE, con varios colonos rumbo variable quebrada sin nombre por división respectivamente.- La referida propiedad a la presente fecha se halla libre de gravamen que limite su dominio que conste inscrito en este Registro. – El inmueble en mención, no se encuentra hipotecado, embargado, ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito. DESCONOCIENDO SU ESTADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN YANTZAZA QUE ENTRO EN FUNCIONES DESDE EL 4 DE FEBRERO DE 1987.

**Que,** Mediante Certificado Nro. 2968 emitido por el Registro de la propiedad del cantón Yantzaza, determina que: el lote de terreno baldío signado con el Nro. 17, de 52,80 hectáreas ubicado en la zona Yantzaza Alto, de la parroquia Yantzaza, cantón Zamora (actualmente) cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad del señor CUEVA PARDO MELQUI, a la presente fecha se encuentra con MUTUO HIPOTECARIO a favor del BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL EN ZAMORA, bajo el número de inscripción mil doscientos cuarenta y cuatro (1244), repertorio número ciento veinte (120): HIPOTECA ABIERTA, bajo el número de inscripción mil trescientos veintiséis (1326), repertorio número ciento veintiuno (121): PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, bajo el número de inscripción mil trescientos veintisiete (1327), repertorio número ciento veintidós (122). de fecha 16 de marzo de 1993. El inmueble en mención a más de los gravámenes descritos no se encuentra embargado ni en poder

de tercer tenedor o poseedor con título inscrito. Con fecha 09 de agosto del 2016, queda marginada la Hipoteca y Prohibición de Enajenar; a favor de BANEQUADOR B.P; de acuerdo a la disposición solicitada en el oficio Nro. 00441, de fecha 21 de junio del 2016, suscrito por la Ing. Lorena Cerna Esparza, Liquidadora del BNF. En concordancia y en base a la Resolución Nro. SB-DTL-2016-323 del 08 de mayo del 2016; emitido por la Superintendencia de Bancos.

**Que,** Mediante certificado Nro. **128-2022**, de fecha 01 de junio de 2022, el Arq. Óscar Efrén Reyes Bustamante, COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, certifica que "Que revisado el Sistema Integral de Catastros-AME y Catastro Predial Rural de la parroquia Yantzaza del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2022, a nombre del señor Melqui Cueva Pardo portador de la cédula 1100721644, se encuentra catastrado un lote de terreno rural, signado con el Nro. 17, ubicado en el sitio Yantzaza Alto de la parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza; de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA DEL TERRENO:	52,8000 hectáreas
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:	0 m <sup>2</sup>
NÚMERO DE BLOQUES:	0
NÚMERO DE PISOS:	0
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	-
CLAVE CATASTRAL:	1905505101001595000
AVALÚO DEL TERRENO:	\$ 41.646,34
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN:	\$ 0

Cuyo Avalúo Municipal de la propiedad asciende a: CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (41.646,34), POR LO QUE EL AVALÚO DEL TERRENO A EXPROPIAR DE 0,0304 HECTÁREAS ES: VEINTITRÉS DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (23,97\$)

**Que,** Mediante Certificación Presupuestaria N° **158-DF-2022**, de fecha 23 de junio del 2022, la Dirección Financiera del GAD Municipal, CERTIFICA: Que en la Ordenanza del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2022 del GAD Municipal de Yantzaza; me permito certificar que SI existe disponibilidad Presupuestaria y Económica, para declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA"

por el valor de \$26.37 INCLUIDO el 10%, amparado en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional y Art. 27 de su reglamento el GAD Municipal de Yantzaza, con afectación a la siguiente partida presupuestaria:

FUN	ÁREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBT.	IVA	TOTAL
3.3.1	Coordinación de Agua Potable y Alcantarillado	8.4.03.01.01	Expropiación de Terreno para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y otras obras en el cantón	\$ 23.97	\$2.40	\$26.37
						\$26.37

**Que,** mediante Resolución Nro. 008-DUP-GADM-Y-2022, de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós, el señor Alcalde del GAD Municipal de Yantzaza, anunció el proyecto en mención a toda la ciudadanía, del cantón Yantzaza y público en general.

**Que,** mediante Oficio Nro. 503-DPS-GADMY-2022, de fecha 20 de septiembre del 2022, el Departamento de Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Yantzaza procedió a notificar de manera personal al propietario, señor Melqui Cueva Pardo, con la resolución Nro. 008-DUP-GADM-Y-2022 respecto del anuncio del proyecto, notificación realizada en su domicilio, barrio Central, de la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, el día martes 20 de septiembre del año en curso.

**Que,** mediante Informe Jurídico Nro. 061-PS-GADMY-2022, de fecha 20 de septiembre del 2022, la Procuradora Síndica Municipal, Informa que; "Se ha cumplido con todas las exigencias correspondientes del anuncio del proyecto y se ha verificado que no hay reclamo o discusión sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto del bien, por lo que es procedente promulgar el anuncio del proyecto y continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los predios, ubicados en el sector Yantzaza Alto, de la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe: terreno del señor Hermes Alberto Pacheco Pineda, lote No. 81-C, Área total del terreno: 13,6772 hectáreas. Área de expropiación: 1,4392 hectáreas que corresponde al 10,52% del área total del terreno. Terreno del señor Fredy Willan Pacheco Pineda, lote No. 80-B; Área total del terreno: 5,8477 hectáreas. Área de expropiación: 0,4445 hectáreas que corresponde al 7,60% del área total del terreno. Del terreno del señor Melqui Cueva Pardo: lote No. 17-B. Área total del terreno: 52,8000

*hectáreas. Área de expropiación: 0,0304 hectáreas. que corresponde al 0,06% del área tota del terreno".*

- Que,** mediante Certificación Nro. 026-UI-GADMY-2022, de fecha 03 de octubre de 2022 el Lic. Darwin Sarango, en calidad de Responsable de Recursos Tecnológicos CERTIFICA que: *"Que de acuerdo al pedido mediante memorándum Nro. 437-DPS-GADMY-2022 se publicó en el Módulo DECLARATORIAS de la página web, [www.yantzaza.gob.ec](http://www.yantzaza.gob.ec), el día martes 20 de septiembre del 2022 "Anuncio del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA"*
- Que,** mediante Oficio 066-UCYRP-GADMY-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, la Coordinadora de Comunicación Institucional del GAD Municipal de Yantzaza, Lic. Paola Abad Jaramillo, informa que: *"En atención al Memorando 542-DPS-GADMY-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, a través de la cual solicita la publicación de la Resolución Nro. 008-DUP-GADM-Y-2022, del 15 de septiembre de 2022, suscrita por el Med. Vet. Martin Jiménez, Alcalde del cantón. Adjunto para su revisión un ejemplar del diario "El Amazónico" en donde consta con fecha 22 de septiembre de 2022, la publicación para conocimiento de la ciudadanía".*
- Que,** mediante Oficio Nro. 538-DPS-GADMY-2022, de fecha 17 de octubre de 2022 la abogada Martha Morocho Chaunay, Procuradora Sindica del GAD Municipal de Yantzaza, Notifica al señor Melqui Cueva Pardo con la Resolución Nro. 036-A-GADM-Y-2022, respecto a la Declaratoria de Utilidad Publica e Interés Social, y ocupación inmediata con fines de expropiación de una parte del terreno rural de su propiedad, ubicado en el sector Yantzaza Alto, de la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Documento recibido por el propietario del bien inmueble con fecha 17 de octubre de 2022 en su domicilio.
- Que,** mediante Acuerdo que celebra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza para la fijación del precio de la propiedad del señor Melqui Cueva Pardo, elaborado con fecha 19 de octubre de 2022, las partes indican su acuerdo a esta negociación declarando su conformidad con lo manifestado, renunciando a todo tipo de posteriores reclamos, razón por la cual proceden a suscribir la presente acta, fijando la forma de pago por la parte a expropiar en la cantidad de veintiséis dólares con treinta y siete centavos de los Estados Unidos de América.

**Que,** una vez elaborada la minuta de TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA se visitó por tres ocasiones el domicilio del señor Melqui Cueva Pardo, ubicado en el barrio Central, parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, para que acuda a firmar conjuntamente con su mujer a la Notaria y legalizar la transferencia de dominio. Vista la negativa de los titulares del bien, es necesario continuar con el proceso de expropiación y ocupación inmediata a fin de realizar el trámite legal pertinente.

En virtud de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones constantes, en ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en relación con los artículos 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública; artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

**R E S U E L V E:**

**Art. 1. DISPONER,** la expropiación y ocupación inmediata para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE YANTZAZA", de una parte del terreno determinado y singularizado en el informe técnico de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza, que forman parte de la presente resolución de la siguiente propiedad: terreno rural signado con el Nro. 17, de propiedad del señor **Melqui Cueva Pardo**, predio ubicado en el sector Yantzaza Alto, de la parroquia y Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe catastrado en la Coordinación de Avalúos y Catastros con la clave Núm. 1905505101001595000, circunscrito en los siguientes linderos y dimensiones:

**Área total del terrero** ... 52,8000 hectáreas.

**Área de expropiación:** 0,0304 hectáreas. que corresponde al 0,06% del área tota del terreno.

**PROCURADURIA SINDICA**

**Linderos:**

**Norte.** - Lote No. 17-C del señor Melqui Cueva Pardo en 42,73 metros lineales con rumbo variable:

**Sur.** - Lote No. 17-A del señor Melqui Cueva Pardo en 35,40 metros lineales con rumbo variable:

**Este.** - Vía pública en 10.11 metros lineales con rumbo variable: y,

**Oeste.** - Quebrada sin nombre en 8.10 metros lineales con rumbo variable

**Art. 2.** Se dispone que por intermedio de Procuraduría Sindica, se notifique de la presente resolución a los propietarios del predio singularizado en el artículo anterior, es decir a los señores Melqui Cueva Pardo con cédula de ciudadanía Nro. 1100721644, y la señora Fabiola Etelvina Simancas Jiménez con cédula de ciudadanía Nro. 1100721651,

**Art. 3.** Se autoriza y se dispone al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza para que proceda a realizar el pago por consignación del valor del lote de terreno expropiado de conformidad con el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto sin tomar en consideración el 10% de exceso de este valor, para lo cual, coordinará con el Coordinador de Avalúos y Catastros de la entidad.

**Art. 4.-** Se dispone al Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza realice el trámite legal que corresponda ante los órganos judiciales competentes para la realización del pago por consignación del valor del terreno expropiado a nombre de los señores Melqui Cueva Pardo con

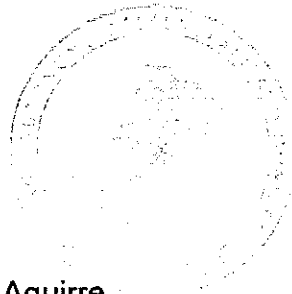
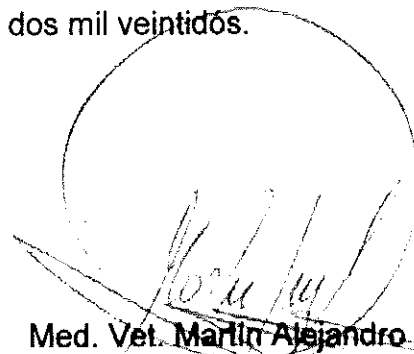


**PROCURADURIA SINDICA**

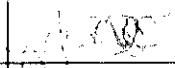
cédula de ciudadanía Nro. 1100721644, y la señora Fabiola Etelvina Simancas Jiménez con cédula de ciudadanía Nro. 1100721651.

**Art. 5.-** Se dispone que, a través del departamento de Recursos Tecnológicos, se publique la presente resolución y los documentos principales en la página web institucional.

Es dada en el salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil veintidós.



Med. Vet. **Martín Alejandro Jiménez Aguirre**  
**ALCALDÉ DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA**

<b>Elaborado</b>	<i>Astrid Carolina Herrera Lalangui, Abogada D.P.S</i>	
<b>Aprobado</b>	<i>Martha Cecilia Morocho Chaunay, Procuradora Sindica Municipal</i>	